



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PUNTO LIMPIO FIJO DE LA MUELA

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I. Disposiciones generales	5
Artículo 1. Ámbito y objeto	5
Artículo 2. Definiciones.....	5
Artículo 3. Objetivos del Punto Limpio	5
Artículo 4. Régimen de pago	6
TÍTULO II. Funcionamiento	6
Artículo 5. Descripción del Punto Limpio fijo	6
Artículo 6. Usuarios.	7
Artículo 7. Derechos de los usuarios	7
Artículo 8. Deberes de los usuarios	8
Artículo 9. Del personal.	9
Artículo 10. Horario.	9
Artículo 11. Funcionamiento del Punto Limpio y uso de las instalaciones.....	9
Artículo 12. Almacenamiento de los residuos.....	10
Artículo 13. Destino de los residuos	10
Artículo 14. Documentación del Punto Limpio.....	11
TÍTULO III. De los residuos.....	11
Artículo 15. Tipología de los residuos y limitación de la cantidad. .	11
TÍTULO IV. Régimen sancionador.	13
Artículo 16. Infracciones.....	13
Artículo 17. Sanciones.....	13
Artículo 18. Reincidencia	14
Artículo 19. Prescripción.....	14
Artículo 20. Procedimiento	14
Artículo 21. Competencia.....	14
Disposición Final Primera.....	15
Disposición Final Segunda.....	15
Disposición Final Tercera	15



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

De conformidad con el artículo 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, uno de los servicios que los Municipios con población superior a 5.000 habitantes debe prestar es el de tratamiento de residuos, junto con los servicios de parques públicos y el de biblioteca pública.

El Municipio de La Muela cuenta en la actualidad con más de 6.000 habitantes y, si bien es cierto que presta los servicios de parques públicos y de biblioteca pública - junto con los demás servicios que deben prestar todos los Municipios, según lo que dispone el apartado b) de la Ley de Bases del Régimen Local -, aún no se venía prestando, por parte del propio Ayuntamiento, un servicio de Punto Limpio fijo, más allá de la prestación del servicio de punto limpio móvil por parte de la Comarca de Valdejalón.

Por ello, se ha llevado a cabo la construcción de un Punto Limpio fijo y en el momento presente se trata de dotar de una regulación específica a la prestación del servicio correspondiente a dichas instalaciones.

Esta nueva instalación dará servicio a los ciudadanos de La Muela, complementando el sistema de recogida selectiva de residuos urbanos, y favoreciendo la valorización, recuperación y eliminación correcta de los mismos.

En cuanto a los residuos urbanos distintos de los generados en domicilios particulares, y especialmente los residuos de origen industrial no peligroso, las Entidades Locales pueden obligar a sus productores y poseedores a gestionarlos por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados. De acuerdo con ello, se excluye del uso del punto limpio a las industrias y grandes comercios, salvo que se articulen vías específicas de admisión y gestión para este tipo de residuos.

II

Constituye el objeto del presente Reglamento el establecimiento de las condiciones de prestación del servicio público de Punto Limpio fijo, para lo cual la presente disposición deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 215.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que dispone: "*El reglamento regulador del servicio declarará expresamente que corresponde a la Entidad local la titularidad de la actividad o servicio, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte. Asimismo, determinará el alcance de las prestaciones en favor de los usuarios, sus derechos y obligaciones, así como, en su caso, la forma de participación en la gestión o control del servicio*".

El presente Reglamento se estructura en cuatro Títulos, dedicados al establecimiento de disposiciones generales del servicio (Título I), la regulación del



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio, determinando también los derechos y las obligaciones de los usuarios (Título II), los residuos admisibles y las cantidades en que éstos pueden ser admitidos (Título III) y, por último, el establecimiento de un régimen sancionador por la realización de determinadas actuaciones.

III

Para la aprobación del presente Reglamento se precisa, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, de aprobación inicial municipal del Ayuntamiento, posterior información pública durante un plazo mínimo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, durante el cual se podrán presentar alegaciones; y posterior aprobación definitiva, publicándose el texto íntegro también en el BOP. Para el caso de que no se presenten alegaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente y entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 65 de la citada Ley de Bases.

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la normativa nacional vigente sobre la materia, así como la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito y objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso, los derechos y obligaciones de los usuarios, la admisión de residuos y las características de las instalaciones "Punto Limpio".

El ámbito territorial del presente Reglamento es el municipio de La Muela, admitiéndose en estas instalaciones solo residuos que hayan sido generados en dicho ámbito territorial.

En cualquier caso, el titular del servicio de Punto Limpio fijo es el Ayuntamiento de La Muela, sin perjuicio de la forma de gestión del servicio que se establezca.

Artículo 2. Definiciones

Se define el Punto Limpio fijo como la Instalación para la recogida selectiva y residuos específicos, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores para específicos y cerramiento perimetral, que cuenta con:



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

- Un punto de información, vigilancia y control.
- Zona de almacenaje, vestuarios.
- Plataforma superior o muelle elevado de descarga, por debajo de la cual se encuentran ubicados los diferentes tipos de residuos.
- Zona cubierta, dispuesta para los residuos sensibles a la intemperie.
- Contenedores para el depósito de residuos, de distintas capacidades y características.
- Señalización vertical con carteles para indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas con el uso adecuado de las instalaciones.

Artículo 3. Objetivos del Punto Limpio

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos.

Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en los Puntos Limpios deberá perseguir los siguientes objetivos:

a) Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.

b) Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura, en el medio natural u urbano de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

d) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguirla Máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

e) Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Artículo 4. Régimen de pago

Con carácter general, el servicio es gratuito para todos los ciudadanos y particulares que entreguen residuos de origen doméstico, siempre que se atengan a las cantidades establecidas.

Con determinadas limitaciones, se podrá admitir la entrega de residuos asimilables a domiciliarios por comercios, oficinas, pequeñas industrias u otras empresas. En este caso y conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, el Ayuntamiento determinará las tasas por la utilización del Punto Limpio que habrán de satisfacer estos usuarios, así como la capacidad de los vehículos a partir de la cual también deberá satisfacerse.

TÍTULO II Funcionamiento

Artículo 5. Descripción del Punto Limpio fijo

La instalación del Punto Limpio fijo consiste en un recinto cerrado, vallado y estará provista del siguiente equipamiento:

1. Contenedores: destinados al depósito de los distintos tipos de residuos, de diferentes características y capacidades.
2. Zona cubierta: destinada a la protección de los residuos materiales y sustancias peligrosas que son sensibles a la intemperie.
3. Cierre perimetral de recinto con puerta para evitar el acceso incontrolado al mismo.
4. Punto de información, vigilancia y *control*.
5. Señalización Vertical: consistente en carteles indicativos cuyo objetivo es informar sobre el acceso a las instalaciones y su correcta utilización.

Artículo 6. Usuarios

Los Puntos Limpios solo podrán ser utilizados por los particulares en relación con sus residuos domésticos.

1. Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo responsables de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar. En todas las entregas será necesaria la presentación del D.N.I. del usuario al encargado del Punto Limpio que lo anotará en un documento para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

2.Podrán utilizar el Punto Limpio fijo de La Muela tanto los ciudadanos particulares, como los pequeños comercios, oficinas y empresas pequeñas y medianas siempre que se respeten las ordenanzas en cuanto a procedencia, tipo de residuos y cantidades máximas impuestas por día y usuario.

3.El Punto Limpio es un servicio público del municipio de La Muela, por lo que podrán hacer uso del mismo cualquier usuario que aporte residuos generados en la localidad, reservándose el Ayuntamiento en caso contrario, el derecho a admitir o no los residuos, y pudiendo exigir una contraprestación económica.

4.En ningún caso se admitirán en el Punto Limpio, residuos peligrosos procedentes de pequeños comercios, oficinas o empresas, estos deberán gestionar dichos residuos por sí mismos a través de gestores autorizados.

5.Quedan expresamente excluidas del uso del Punto Limpio los residuos urbanos que se generen en las grandes industrias y los grandes comercios.

6.En cualquier caso, para los pequeños comercios, oficinas y pequeñas y medianas empresas será necesaria comunicación previa al Ayuntamiento de La Muela para llevar a cabo el depósito de residuos.

Artículo 7. Derechos de los usuarios

Los usuarios del Punto Limpio tendrán derecho a:

- a) Depositar en el Punto Limpio de manera gratuita los residuos admisibles, siguiendo las indicaciones de los operarios del Punto Limpio, y siempre que no superen las cantidades máximas establecidas.
- b) Obtener un trato correcto y educado, así como la colaboración del personal al servicio del Punto Limpio para efectuar el depósito de los residuos.
- c) Ser informado del funcionamiento general de la instalación, del circuito a seguir en el interior, de que materiales ha de depositar directamente y de cuales ha de entregar al personal del Punto Limpio, así como de cualquier otra duda que plantee.
- d) Conocer el destino final de los residuos que deposite en el Punto Limpio.
- e) Presentar reclamaciones y formular las sugerencias que estime convenientes. A tal fin, el concesionario deberá tener a disposición de los usuarios un buzón de sugerencias, de las cuales se dará traslado mensual a este ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Artículo 8. Deberes de los usuarios

Los usuarios del Punto Limpio tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Los usuarios únicamente podrán depositar en el Punto Limpio los residuos que se relacionan en el artículo 16 en las cantidades máximas señaladas y sin mezclas.
- b) Deberán depositar los residuos de manera debidamente separada, en los contenedores apropiados, por sus propios medios.
- c) Quienes pretendan depositar sus residuos en el Punto Limpio habrán de identificarse, a instancia del personal del mismo, a efectos de control de las cantidades máximas depositadas permitidas, tipología de residuos, así como en las circunstancias señaladas en el artículo 4.
- d) Quienes pretendan depositar sus residuos en el Punto Limpio habrán de informar al personal del mismo del contenido y la cantidad de residuos que pretenden verter. Los operarios del Punto Limpio ejercerán su derecho de inspección sobre los residuos, con anterioridad al depósito.
- e) No depositarán residuos fuera del horario establecido al efecto ni en lugares distintos de los señalados para su depósito, aunque el Punto Limpio permanezca cerrado.
- f) Queda terminantemente prohibida la entrada de personas que no vayan a depositar residuos al Punto Limpio.
- g) Asimismo, se prohíbe el acceso de cualquier persona para rebuscar en los contenedores, o apropiarse de cualquiera de los elementos depositados en los mismos. No se permitirá la entrada a ninguna persona ajena a las instalaciones fuera del horario de funcionamiento de las mismas.

Artículo 9. Del personal

El Punto Limpio contará con personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1. Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
2. Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, estas permanecerán siempre controladas.
3. Entrega y registro de albarán del residuo depositado.
4. Gestión de los residuos con los distintos SIG conveniados y con las empresas designadas que se ocupen de la retirada y traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de



eliminación

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Artículo 10. Horario

El Ayuntamiento establecerá el horario y días de apertura, pudiendo modificarlo según las necesidades del servicio.

El establecimiento del horario de apertura se realizará mediante Resolución de Alcaldía o autoridad en quien delegue y se publicará en la página web municipal, en la sede electrónica, a la entrada del Punto Limpio así como en cuantos otros medios de difusión se estimen convenientes para garantizar el general conocimiento del mismo por todos los vecinos.

Artículo 11. Funcionamiento del Punto Limpio y uso de las instalaciones

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio fijo se deberán tener en cuenta las prescripciones:

- 1) Los usuarios pueden acceder a los Puntos Limpios fijos tanto a pie como vehículo particular.
- 2) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones de un Punto Limpio fijo, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 kilómetros/hora dentro del recinto.
- 3) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- 4) El operario encargado del funcionamiento del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- 5) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- 6) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.
- 7) El encargado emitirá, un justificante de recepción de los residuos admitidos en las instalaciones.
- 8) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.
- 9) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
 - a. La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

- b. Depositar cualquier otro tipo de residuos admitido que no se encuentre recogido en el presente Reglamento.
 - c. Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - d. Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.

 - e. Depositar cantidades de residuos superiores a las admitidas por este Reglamento.
 - f. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
 - g. Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso o en las inmediaciones del punto limpio fuera del horario de funcionamiento.
- 10) Es obligación del usuario atender las indicaciones del encargado del Punto Limpio

Artículo 12. Almacenamiento de los residuos

El almacenamiento de los residuos de las instalaciones de los Puntos Limpios se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente y siguiendo la legislación vigente.
- b) No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores ni los plazos máximos legalmente establecidos.
- c) Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.
- d) Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.

Artículo 13. Destino de los residuos

El destino de los residuos almacenados será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
- b) El gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
- c) En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor autorizado. Cada justificante de entrega



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 14. Documentación del Punto Limpio

En la instalación del Punto Limpio Fijo estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

Cada Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogidas diarias que deberá permanecer en las dependencias un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando asimismo cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- a) Número de Visitas diarias.
- b) Tipo de residuos aportados por visita.
- c) Cantidad de cada tipo de residuos.
- d) Incidencias.
- e) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- f) Justificantes correspondientes a dichas.

TÍTULO III

De los residuos

Artículo 15. Tipología de los residuos y limitación de la cantidad

En el Punto Limpio solo se admitirán los residuos urbanos generados en domicilios particulares.

Se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen por persona y día:

- Residuos y límites

máximos:

Persona/día:



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

- Fluorescentes, lámparas halógenas: 10 uds/día
- Material de impresoras y tóner: 5 cartuchos/día
- Pinturas, disolventes, barnices: 5 kg. ó 3 uds.
- Envases metálicos contaminados: 3 uds
- Envases plásticos contaminados: 3 uds
- Pilas botón: 0,2 kg. ó 3 uds.
- Tóner: 3 uds
- Radiografías: 0,3 kg. ó 2 uds.
- Aerosoles: 3 uds
- Pilas salinas y alcalinas: 1 kg. ó 10 uds.
- Aceite doméstico: 25 litros/día
- Metales (aluminio, chatarra, somieres): 50 kg
- Maderas: 100 kg
- Voluminosos (muebles, colchones, enseres): 100 kg
- RCD de obras menores: 1 m³/día
- Restos de poda y otros residuos vegetales: 50 kg
- Papel y cartón: 50 kg
- Envases: 5 kg
- Textiles y calzado: 15 kg
- Baterías de automoción: 1 ud por día
- Aceite mineral motor: 10 litros/día
- Vidrio: 10 kg

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por este.

No admisibles:

- Fracción resto y fracción orgánica de los residuos domésticos y comerciales.
- Residuos líquidos de cualquier tipo a granel.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Residuos infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Materiales explosivos, inflamables o radioactivos.
- Residuos sin identificar o no identificable.
- Residuos peligrosos que no sean los específicamente indicados en el apartado anterior.
- Neumáticos fuera de uso.



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

- Cualquier otro residuo que sea incorporado a la presente relación por el Ayuntamiento de La Muela.

TITULO IV

Régimen sancionador

Artículo 16. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituye infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán leves, graves y muy graves.

1. Tienen la consideración de infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

2. Tienen la consideración de infracciones graves.

- a) El abandono de residuos no peligrosos de cualquier tipo en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio fijo, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- b) La reincidencia en infracciones leves.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves.

- a) El abandono de residuos peligrosos o no autorizados por este Reglamento.
- b) Mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio fijo o móvil.
- c) El impedimento del uso del Punto Limpio fijo por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- d) Actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio fijo o móvil.
- e) Reincidencia de infracciones graves.

Artículo 17. Sanciones

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de



presente Reglamento podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas.

1. Infracciones leves se castigarán con:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves con multa de hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves se castigarán con multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 18. Reincidencia

Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones se atenderá a los siguientes parámetros:

1. Grado de intencionalidad o malicia.
2. Gravedad del daño producido.
3. Participación y beneficio obtenido.
4. Categoría del recurso o bien afectado a puesto en peligro.
5. Otros elementos que puedan considerarse agravantes o atenuantes atenor de la legislación vigente.

Se considera reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los doce meses anteriores.

Artículo 19. Prescripción

Se ajustará a lo establecido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 20. Procedimiento

El procedimiento sancionador requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 21. Competencia

La competencia para la iniciación y la resolución de los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en la

presente ordenanza corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que éste pueda efectuar.



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Zaragoza.

Disposición Final Segunda. Facultad de interpretación del Reglamento

Se faculta expresamente al Alcalde, u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar y aclarar las prescripciones de este Reglamento, pudiendo recabar, en su caso, audiencia del órgano u órganos que estime procedentes.

Disposición Final Tercera. Normativa aplicable con carácter supletorio

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de Régimen Local.